**CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, con el propósito de promover e impulsar las investigaciones antropológicas y etnográficas del Estado.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Turismo y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

*“México, una nación cimentada en la diversidad y riqueza de sus culturas ancestrales, enfrenta retos económicos, de pobreza alimentaria y salud de las personas que podrían encontrar soluciones desde el origen.*

*La presente iniciativa propone, no solo reconocer, sino también preservar y estudiar en profundidad, el patrimonio cultural material e intangible que conforma nuestro estado. Esta propuesta busca garantizar la sustentabilidad del planeta mediante el rescate y la valorización de la cultura.*

*La cultura rarámuri, con su notable habilidad para las carreras de larga distancia y su conexión espiritual con el entorno, es una fuente inagotable de conocimiento y sabiduría. Sin embargo, su legado cultural y sus tradiciones no han sido completamente reconocidos ni valorizados. Por lo que se busca cambiar esta realidad, poniendo especial énfasis en visibilizar y preservar su herencia cultural única.*

*Por ejemplo, las y los integrantes de esta comunidad han ganado reconocimiento internacional por su resistencia física excepcional, especialmente en competiciones de ultra resistencia. Sin embargo, hay una falta notable de documentación y preservación de su patrimonio cultural en su totalidad. Esta carencia representa una pérdida para el patrimonio cultural a nivel mundial.*

*Las prácticas cotidianas van desde sus métodos de producción y alimentación hasta sus prácticas espirituales y rituales tradicionales, ofrecen lecciones valiosas para una sociedad urbanizada. Comprender cómo estas prácticas contribuyen a su bienestar general podría proporcionar nuevas perspectivas en la búsqueda de soluciones a problemas contemporáneos. La resistencia y adaptabilidad que muestran es un reflejo de su equilibrio sostenible con el entorno.*

*Para lograr un entendimiento profundo de la cosmovisión y su naturaleza es esencial promover investigaciones antropológicas y etnográficas. Estos estudios deben ser inclusivos y respetuosos, enfocándose en un registro puntual de su patrimonio cultural material e intangible. Tales investigaciones ayudarán a sumergirnos en su mundo, ofreciendo una comprensión más completa de su cultura y prácticas.*

*La pérdida del patrimonio cultural a nivel mundial es una preocupación importante que abarca diversas áreas, desde la destrucción física de sitios históricos, hasta la pérdida de tradiciones culturales y conocimientos, muchas veces producida por la globalización en la que vivimos. Por este motivo es que resulta necesario dotar de los medios adecuados que permitan la conservación y restauración del patrimonio, implicando la estrecha colaboración entre los tres niveles de gobierno.*

*Un conocimiento más profundo del patrimonio cultural de nuestro estado permite lograr una mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, así como adoptar las medidas necesarias para salvaguárdalo.*

*La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que las naciones deben implementar las medidas necesarias para preservar el patrimonio cultural que se encuentre en su territorio, y que, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales, sean desarrollados inventarios municipales que permitan contar con el registro e información funcional sobre el patrimonio de las regiones.*

*La preservación de la cultura local y su vital papel en la construcción de identidad y cohesión social requiere un compromiso decidido de los gobiernos locales y municipales. Estas instancias gubernamentales representan el primer punto de contacto con las comunidades, convirtiéndose en agentes clave para fortalecer el arraigo cultural de las regiones. La cultura, al ser un elemento generador de especificidades locales, propicia la diversidad y fomenta la participación ciudadana. En este contexto, el municipio emerge como un actor central en el desarrollo cultural de su territorio, buscando preservar las tradiciones y asumiendo nuevos objetivos, orientados hacia la construcción de lazos sociales y el descubrimiento de la identidad local.*

*Para alcanzar estos objetivos, proponemos la modificación de la Ley de Desarrollo Cultural en el Estado de Chihuahua. Esta modificación debe especificar el desarrollo de políticas y programas para el diagnóstico, registro e investigación del patrimonio cultural en nuestro estado, y la implementación de atribuciones adicionales para los ayuntamientos en esta materia. Esto asegurará que el patrimonio cultural reciba el reconocimiento y la protección que merece, contribuyendo significativamente al enriquecimiento cultural de Chihuahua y de México.*

*La presente iniciativa surge como secuela de la iniciativa con la que se pretende reconocer a los deportistas de alto rendimiento que han surgido de la Sierra Madre Occidental. El interés por conocer más de sus características, nos ha llevado a buscar información documentada y compilada sobre el origen de estos pueblos, y ante la ausencia de la misma, nos permitimos legislar a fin que las dependencias municipales, la autoridad más cercana, con una posible inmersión más completa de la cosmovisión en el Estado, realicen investigaciones a profundidad que den cuenta sobre la sabiduría, prácticas, costumbres y estado actual; y a partir de estos resultados, sea posible el diseño de políticas públicas que permitan la solución de los problemas complejos del estado, a partir de la toma de decisiones informadas.*

*Por esa misma razón, y tomando en cuenta la gran diversidad que existe en nuestro estado, con una rica cultura y tradiciones que merecen ser reconocidas y preservadas, nos atrevemos a plantear* de forma determinante los futuros hacia donde buscamos progresar”.

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto.

**II.-** La presente Iniciativa, tiene como objetivo, preservar y estudiar a profundidad, el patrimonio cultural material e intangible que conforman nuestro Estado.

Así mismo pretende la realización de inventarios de las expresiones culturales, así como promover e impulsar las investigaciones antropológicas y etnográficas, de manera inclusiva y respetuosa, enfocándose en un registro puntual de su patrimonio cultural a través de los municipios del Estado.

**III.-** La Sierra Tarahumara, un extenso sistema montañoso en Chihuahua, México, no solo es conocida por sus impresionantes paisajes de barrancas profundas y picos elevados, sino también como el hogar de la comunidad indígena Rarámuri. Esta cultura, cuyo nombre se traduce como “los de los pies ligeros” o “corredores a pie”, ha fascinado y capturado la admiración de personas de todo el mundo por su extraordinaria resistencia física y profunda conexión con la tierra.

Los Rarámuri han habitado la Sierra Tarahumara durante siglos, adaptándose al terreno difícil y a las condiciones climáticas extremas. Son conocidos por su habilidad para correr largas distancias en las montañas, una capacidad que no solo es física sino también espiritual, formando parte integral de sus rituales y competencias, como el tradicional juego de pelota llamado “Rarajipari”.

La comunidad Rarámuri mantiene una relación estrecha y respetuosa con la naturaleza, basando su subsistencia en la agricultura, la ganadería y la artesanía. Sus prácticas agrícolas tradicionales, que incluyen el cultivo de maíz, frijoles y calabazas, son un testimonio de su profundo conocimiento del medio ambiente y de su capacidad para vivir de manera sostenible.

La cultura Rarámuri es un ejemplo vibrante de resistencia, tradición y armonía con el entorno. Su legado en la Sierra Tarahumara no solo es un tesoro cultural de México, sino también un recordatorio del valor de la sostenibilidad, la comunidad y la conexión profunda con nuestras raíces y el mundo natural. Al explorar esta región y aprender sobre los Rarámuri, los visitantes tienen la oportunidad de ampliar su comprensión del mundo y reflexionar sobre la importancia de preservar las culturas indígenas y sus entornos[[1]](#footnote-1).

**IV.-** La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que las naciones deben implementar las medidas necesarias para preservar el patrimonio cultural que se encuentre en su territorio, y que, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales, sean desarrollados inventarios municipales que permitan contar con el registro e información funcional sobre el patrimonio de las regiones.

Así mismo, para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.

Aunado a lo anterior, en la convención se hace mención de que dentro de las medidas de salvaguardia, cada Estado hará lo posible por adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación, así como fomentar estudios técnicos, metodologías de investigación para la salvaguardia eficaz del patrimonio y particularmente de aquel que se encuentre en peligro, la documentación sobre el patrimonio cultural se podrá llevar a cabo a través de instituciones de documentación y facilitar el acceso a ellas[[2]](#footnote-2).

**V.-** Ahora bien, analizada que fue a profundidad la Intención de la iniciadora, así como de manera integral la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, resulta importante hacer notar lo siguiente:

* Efectivamente, la referida ley carece así mismo de la mención expresa de los conceptos o menciones sobre “investigaciones antropológicas y etnográficas”, en cuanto a reglamentos y acuerdos que corresponden a la Secretaría, y a los Ayuntamientos, para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de las manifestaciones de las culturas en el Estado.
* Respecto de los inventarios de las expresiones culturales que son catalogadas como patrimonio cultural tangible e intangible se realice en coordinación con la Secretaría de Cultura, en los términos que resulten aplicables de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, por ser la instancia normativa rectora en el tema de inventarios y catálogos como los que nos ocupa.
* Cabe precisar que en el decreto de la iniciativa de mérito se contemplan los conceptos “tangible e intangible” al referirse al patrimonio cultural del Estado, lo cual se propone homologar dichos términos a los de “material e inmaterial” tal y como se encuentran redactados en varios artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado, lo cual no afecta las pretensiones de la iniciadora ya que se trata de sinónimos, y por lo tanto el significado es el mismo, esto únicamente para que dentro del mismo cuerpo normativo objeto de las reformas que hoy nos ocupan, se plasmen en los mismos términos de homogeneidad de la Ley.

**VI.-** En base a lo anterior y anticipando el presente Dictamen en sentido positivo a las pretensiones de la Iniciativa, exponemos el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA** | | |
| **Texto vigente:** | **Texto que propone la Iniciativa:** | **Texto que propone esta Comisión de Dictamen:** |
| **Artículo 28.** Adicionalmente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de desarrollo cultural:   1. a V …   VI. Expedir los reglamentos en el ámbito de su competencia que normen la actividad cultural.  VII. a IX. … | ***Artículo 28****. Adicionalmente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de desarrollo cultural:*  ***VI. Realizar un inventario de las expresiones culturales que son catalogadas como Patrimonio Cultural Tangible e intangible en su territorio.*** | **Artículo 28**. *Adicionalmente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de desarrollo cultural:*   1. a VI …   ***VI Bis. Realizar un inventario de las expresiones culturales que son catalogadas como Patrimonio Cultural Tangible e intangible en su territorio.***  VII. a IX. … |
| **Artículo 52.** Los reglamentos y acuerdos a que se refiere el artículo anterior, considerarán como mínimo:   1. a X. …   XI. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural material e inmaterial y de todas aquellas actividades vinculadas a las manifestaciones culturales en el Estado. | ***Artículo 52.*** *Los reglamentos y acuerdos a que se refiere el artículo anterior considerarán como mínimo:*     1. a X. …   *XI. Promover e impulsar* ***las investigaciones antropológicas y etnográficas****, así como la conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural material e inmaterial y de todas aquellas actividades vinculadas a las manifestaciones culturales en el Estado.*  ***XII. Realizar un registro puntual del patrimonio cultural material e intangible en su demarcación.*** | ***Artículo 52.*** *Los reglamentos y acuerdos a que se refiere el artículo anterior considerarán como mínimo:*     1. a X. …   *XI. Promover e impulsar* ***las investigaciones antropológicas y etnográficas****, así como la conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural material e inmaterial y de todas aquellas actividades vinculadas a las manifestaciones culturales en el Estado.*  ***XII. Realizar un registro puntual del patrimonio cultural material e inmaterial en su demarcación.*** |

**VII.-** En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio “Buzón Legislativo

Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

**VIII.-** Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 52, fracción XI; y **ADICIONAN** a los artículos 28, la fracción VI Bis; y al 52, la fracción XII; de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 28**. …

1. a VI …

**VI Bis.** **Realizar un inventario de las expresiones culturales que son catalogadas como patrimonio cultural material e inmaterial en su territorio.**

VII. a IX. …

**Artículo 52.** …

I. a X…

XI. Promover e impulsar **las investigaciones antropológicas y etnográficas**, así como la conservación y promoción de la historia, las tradiciones, el arte popular y el patrimonio cultural material e inmaterial y de todas aquellas actividades vinculadas a las manifestaciones culturales en el Estado.

**XII. Realizar un registro puntual del patrimonio cultural material e inmaterial en su demarcación.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 09 de julio del año 2024.

**POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
|  | **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**  **SECRETARIA** |  |  |  |
|  | **DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN.**  **VOCAL** |  |  |  |

**Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la Iniciativa identificada con el número 2822.**

1. <https://www.vamosaconocer.com/la-cultura-raramuri-tradiciones-y-legado-de-la-sierra-tarahumara/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n> [↑](#footnote-ref-2)